



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 207-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de agosto del 2023

Visto,

El Informe N° 00163-2023/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N°01209-2023/DAADYT/HEVES(E), sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **Jesús BENAVENTE GIL**;

CONSIDERANDO:

Que, Con Solicitud de fecha 01 de agosto de 2023 de fecha 01 de agosto de 2023 el servidor **Jesús BENAVENTE GIL** solicita licencia por paternidad a partir del 26 de julio al 04 de agosto de 2023, adjunta Acta de Nacimiento con CUI N° 93479256 de su menor hijo con fecha de nacimiento el 26 de julio de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N°00236-2023/UF/SAT/DAADYT/HEVES(e), de fecha 08 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Farmacia informa al Jefe del Servicio de Farmacia al Jefe de Servicio Apoyo al Tratamiento que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Reglamento Interno de Servidores (RISS), brinda opinión favorable a la solicitud de licencia de paternidad presentada por el servidor Técnico en Farmacia **Jesús BENAVENTE GIL**;

Que, mediante Nota Informativa N° 01209-2023/DAADYT/HEVES(E), la Jefe de Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la opinión favorable a la solicitud de licencia por paternidad del servidor Técnico en Farmacia **Jesús BENAVENTE GIL**, el cual es amparado en el inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30807, de la licencia por paternidad, así como lo dispuesto en el inciso b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";



L. MARTÍNEZ V.

Oficina de
Gestión de
Recursos
Humanos

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante INFORME N° 00163-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad con eficacia anticipada a partir del día 26 de julio al 04 de agosto del 2023 a favor del servidor **Jesús BENAVENTE GIL**, por haber acreditado el vínculo familiar de acuerdo al Acta de Nacimiento con CUI N° 93479256, al amparo del literal a) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409 modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor CAS **Jesús BENAVENTE GIL**, Técnico en Farmacia del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Villa el Salvador por el período de diez (10) días calendarios consecutivos con eficacia anticipada a partir del 26 de julio hasta el 04 de agosto de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

D^{CA} LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS